

LA VOZ DE TOTANA

ORGANO DE INTERESES LOCALES, CIENTÍFICO Y LITERARIO
SE PUBLICA LOS JUEVES

PRECIOS DE SUSCRICION

2 PESETAS TRIMESTRE

AÑO I.—JUEVES 28 DE JUNIO DE 1888.—NÚM. 12

Número suelto 10 céntimos

REDACCION Y ADMINISTRACION

MAYOR-TRIANA, 13

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Como digimos en nuestro último número, damos insercion íntegra en nuestro periódico, (venciendo todo género de dificultades) al discurso pronunciado en las Cortes por el señor general Cassola y con ello cumplimos á nuestros suscriptores el ofrecimiento y complacemos á sus electores de este pueblo.

Cuanto digéramos de la oracion parlamentaria á que hacemos referencia todo seria pálido dados los grandes y repetidos elogios hechos por la prensa y dada la importancia alcanzada por el dicho discurso en las esferas del poder. El ilustre general Cassola ha sabido corresponder á las esperanzas que el país merece, como hombre de gobierno y ha sabido justificar sus actos con elocuente é irrefutable lógica, mereciendo por ello universales aplausos á los que sinceramente unimos los nuestros.

«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cassola tiene la palabra.»

El Sr. CASSOLA: Señores diputados, siempre que por las necesidades del debate me he visto en la precision de tener que dirigiros la palabra, he tenido que hacerme, como todos habreis podido apreciar, verdadera violencia; pero hoy, además de esto, siento una honda pena, no porque tema que me falte vuestra benevolencia, que me la habéis dispensado en otras ocasiones, y entiendo que, dado el asunto que se discute y dada su importancia, no ha de privarme hoy el Congreso de aquella, experimento verdadera pena por la materia propia del debate, por el motivo de que ha tomado origen la discusion.

El Sr. Sagasta, digno presidente del Gobierno y jefe del partido liberal, ha explicado ya bajo su punto de vista la crisis que origina este debate, y la ha explicado exactamente.

No hay mas sino que por los deberes de su cargo, por los respetos que indudablemente le impone su posicion, por la historia misma de los sucesos, ha tenido que ser, hasta cierto punto, lacónico y reservado; pero como yo he figurado en esos sucesos de una manera bien saliente, me permitirá el señor Sagasta que, por lo que á mí se refiere, exponga al Congreso todo aquello que sea necesario, siquiera sea para recabar sobre mí toda la responsabilidad de los hechos en que he intervenido como ministro.

Pero antes de entrar en la relacion de los sucesos, harto sensibles para mí, conviene á mi propósito, y conviene tambien para preparar el conocimiento de su importancia misma, decir al Congreso algo que se refiere á las relaciones de amistad que existían entre el capitán general de Madrid y el ministro de la Guerra. Eran éstas cariñosas en extremo; jamás han podido

quererse más dos compañeros; al menos por mi parte puedo decir esto.

Llegué al ministerio de la Guerra, y algunas gentes supusieron que influyo en este nombramiento el digno general Martínez Campos; y digo supusieron, porque el interesado jamás me hizo la menor indicación. Pero me es absolutamente igual; mi conducta como ministro de la Guerra no había de inspirarse en nada de esto; yo tenía deberes que cumplir, y los he cumplido á mi satisfacción.

¿Que diferencias, qué entredicho tenía, pues, el general Martínez Campos con el general Cassola, ni el capitán general de Madrid con el ministro de la Guerra? ¿Qué hecho concreto puede aducirse en el debate que justifique ese desvío y ese estado de relaciones que muchos suponen ser el origen de los sucesos que lamentamos? Yo no lo sé, é invito al Sr. Silvela, que hizo en el día de ayer alguna alusión á esto, á que lo explique. (El señor Silvela pide la palabra para rectificar.)

No hay absolutamente nada; y si pudiera haber algo, sería la benevolencia, el efecto á la consideracion que hasta con alegría mía he tenido para con el capitán general de Castilla la Nueva. Repito que no hay, nada absolutamente nada, por mi parte que justifique esos rozamientos de que se ha hecho eco la prensa, Sr. Silvela, y agradecería á S. S. que trajera á mi memoria algun recuerdo contrario á mi creencia, porque entonces, obligado por el Sr. Silvela, también yo tendría que decir algo.

No hay, pues, vuelvo á repetir, ningún precedente legítimo, por lo menos á mi parecer, que explique ese estado de relaciones; pero ante la evidendia de los sucesos, aunque con sorpresa mía debo rendirme.

Hallábame en Barcelona el día 28 del mes próximo pasado. La Corte estaba en Montserrat, y al anocheecer recibí un telegrama del capitán general de Castilla la Nueva.

Ayer yo estaba decidido á pedir al Gobierno que diera lectura de ese telegrama; pero hoy, después que el señor Silvela ha leído telegramas míos dirigidos al capitán general de Castilla la Nueva, creo que no necesito de esa formalidad; pero, en todo caso, yo ruego al Gobierno, ruego al Congreso, que siquiera sea por medio de algun signo, por medio de alguna de esas formas con que se expresa un asentimiento general, me diga si estoy autorizado para hacer uso de ese telegrama. (Muchos Sres. Diputados: Sí, sí.)

A la una y treinta minutos de la tarde del día 28 de Mayo último, y fijo la hera porque el Sr. Silvela ha sacado muchas consecuencias de la fijacion de las horas, se expidió en Madrid el siguiente telegrama al ministro de la Guerra:

«Infanta Isabel se empeña en que tome *santo* de infanta Eulalia durante su ausencia; no correspondiendo honores á su marido y estando éste presente, he dicho que no puede ser y pienso darlo yo. Lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Esto, como veis, señores diputados,

era una notificacion, pues no se limita el telegrama á la expresion de un pensamiento, como ha dicho el señor Silvela, si no que es una verdadera decision; pero, en fin, ¿cómo debía yo interpretar este telegrama? Si el capitán general de Madrid entendía que en el ejercicio de su perfecto derecho de capitán general estaba el no tomar el *santo* de Su Alteza la infanta doña Eulalia, pudo abstenerse de hacerlo sin darme conocimiento; porque no se dá conocimiento al ministro de la Guerra de todos aquellos actos que se derivan del ejercicio de las funciones ordinarias de capitán general. ¿Significa acaso ese telegrama una consulta? Pelegrina manera de consultar es comenzando por expresar previamente el juicio que se tiene de la materia consultada.

De todas maneras, atendiendo, no solo á la importancia del asunto, si no á la ocasion y á las elevadísimas personas que tenían que intervenir en la cuestion, yo no la resolví en el acto. No veía tampoco la necesidad de hacerlo, y sobre todo, me parecía que debía esperar á que regresara la más alta representacion del Gobierno, que era el Sr. Sagasta, de la expedicion en que se hallaba, para consultarle.

Además, tampoco se me decía en el telegrama, como han podido ver los señores diputados, el día y el momento en que la serenísima señora infanta doña Isabel iba á abandonar á Madrid; por consiguiente, no resultaba tampoco en este concepto la necesidad de resolver el conflicto inmediatamente. No sabía yo, lo declaro ingenuamente é invoco sobre esto el testimonio del Sr. Sagasta, el día en que la infanta doña Isabel había de salir de Madrid.

Aguardé, pues, la venida á Barcelona del señor presidente del Consejo, la cual se verificó, si mal no recuerdo, el día 29 por la tarde. No pude verle en el acto, porque atenciones del servicio me retuvieron en otro lado hasta por la noche, en que había reunion en Palacio; allí consulté entre los concurrentes á quien por su experiencia y alta dignidad militar podía aconsejarme; y de pasada he de decir tambien, porque ha llegado el caso de hablar con toda franqueza, que en este asunto el Sr. Silvela tendría que haberlas con alguna alta autoridad de la milicia que opina de manera diametralmente opuesta á S. S. Después que consulté con el señor Sagasta, dirigí el telegrama que voy á tener la honra de leer al señor capitán general de Madrid. Luego compulsaremos las horas para que vea el Sr. Silvela que no transcurrieron tantas como ha dicho.

«Consultados los preceptos de la Ordenanza y examinados los precedentes, no parece existir disposicion alguna que justifique el despojar á la infanta Eulalia del derecho que le asiste de dar el *santo y orden*. En tal concepto y habidas otras consideraciones de ocasion, procede que vuecencia reciba de Su Alteza la infanta doña Eulalia el *santo y orden* á la hora que se sirva señalarle.»

¿Que hay aquí, señores diputados, qué hay en este telegrama que pueda

justificar eso que se ha llamado la ofensa del capitán general de Madrid? (El Sr. Ochando: La infanta no puede dar ordenes; se falta á la constitucion y á la ley constitutiva del Ejército.) Puede S. S. tomar parte en el debate y demostrarlo. (El señor Ochando: Lo demostraré con las Ordenanzas en la mano.) Ya veremos lo que S. S. demuestra.

El Sr. PRESIDENTE: Entretanto que S. S. lo prueba, sírvase no interrumpir al Sr. Diputado que esta hablando.

El Sr. CASSOLA: Este telegrama parece que ha sido el origen, segun de público se dice, de la dimision del capitán general de Madrid. Lo he consultado con muchas personas imparciales, y no he encontrado una sola que me haya dicho que en ese telegrama se faltara á ninguna de las consideraciones á que tenta derecho el capitán general de Madrid, no solo por el cargo que ejercía, que era lo que debía tener en cuenta el ministro de la Guerra principalmente, sino por sus merecimientos personales. La palabra *despojo* no se refería en nada al capitán general de Madrid; está enpleada en el telegrama en el sentido de que sería despojar á la Infanta doña Eulalia de un derecho que la asistía, si no se iba á tomar de ella el *santo y Orden*, como se venia haciendo con S. A. la Infanta doña Isabel. Después de todo, si en vez de usar la palabra *despojar* se hubiera empleado el verbo *privar*, que es lo mismo, ¿que pretexto hubiera podido alegarse entonces, toda vez que, así en el fondo como en la forma, con esa y sin esa sustitucion de palabras, el texto del telegrama siempre será irreprochable?

Con esto estaba resuelta la duda, suponiendo que existiera, como dice el Sr. Silvela, pues no era posible aplazar la resolucion, porque se trataba del ejercicio continuo de un derecho; y no podía decirse al capitán general que aguardase á que se hicieran y se evacuaran las consultas de que después se ha hablado.

Resolvió, pues, el Gobierno: ¿Resolvió bien, ó mal? ¿Es ésta la materia del debate? ¿Ha sido éste el motivo de la crisis? No; pero como me interesa probar que no obré de ligero, ha de permitirme no obstante el Congreso que le moleste leyendo algunos preceptos de las Ordenanzas, que tan mal interpretadas andan por esos mundos de Dios.

La razon que el capitán general de Madrid tenía para no tomar el *santo y orden* de la Infanta doña Eulalia, segun su primer telegrama, era la de no corresponder honores á su marido.

Me parece que el Sr. Silvela habrá estudiado las Ordenanzas, siquiera para defender á su patrocinado, y S. S. podrá decirme si hay en dicho Código alguna disposicion que prive de los honores que les corresponden á las infantas cuando se casan con quien, aun siendo Infantes, sean á la vez oficiales del Ejército. ¿Dónde existe semejante disposicion? Aludo para que la citen á todos los que hayan estudiado y conozcan las Ordenanzas.

No hay nada, señores diputados, absolutamente nada de eso; hay algo